Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
Buenaventura Valle del Cauca, febrero veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023).

AUTO No. **147**
PROCESO: **VERBAL**
DEMANDANTE: **HÉCTOR ISAAC ARANGO ROJAS Y OTRO**
DEMANDADO: **SOCIEDAD PUERTO INDUSTRIAL AGUADULCE S.A.**
RADICACIÓN: **76 109 3103 2015-00055 00**

El apoderado de la parte demandada se pronuncia frente a la solicitud de adición a las agencias en derecho presentada por el representante judicial de la parte actora, con el fin de que se incluya la suma de $3.000.000 valor correspondiente a agencias en derecho fijadas en providencia de fecha 27 de septiembre de 2022 por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga – Magistrado Ponente Doctor Juan Ramón Pérez Chicue, (PDF 12 Cuaderno Tribunal 2020), argumentando que la forma de controvertir la liquidación de costas es interponiendo recurso de reposición y apelación contra la providencia que las aprueba y en el presente caso la parte actora no lo hizo dentro del término.

Revisado el proceso atendiendo los cuestionamientos del libelista, se advierte que el actor no pretende debatir la liquidación de costas, solo solicita se adicionen, porque el Juzgado al liquidarlas omitió incluir las agencias en derecho fijadas en segunda instancia, las cuales quedaron en firme una vez ejecutoriado el auto que las decretó.

Así las cosas procederá el Despacho ordenar por secretaría que se adicione la liquidación de costas incluyendo las agencias en derecho decretadas en favor de la parte demandante por el Tribunal Superior de Buga, en providencia de fecha 27 de septiembre de 2022.

En mérito de lo expuesto, el juzgado

R E S U E L V E:

ÚNICO: Por secretaría ordenar adicionar la liquidación de costas incluyendo las agencias en derecho por valor de $3.000.000, decretadas en favor de la parte demandante por el Tribunal Superior de Buga, en providencia de fecha 27 de septiembre de 2022 (PDF 12 Cuaderno Tribunal 2020)

N O T I F Í Q U E S E

(CON FIRMA ELECTRÓNICA)
ERICK WILMAR HERREÑO PINZON
JUEZ

fegh

Firmado Por:

Erick Wilmar Herreño Pinzon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 003

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aaec7c5d69129e9d40ed267f62e9c987e5649089e56262961a50ff73d0eeb9e0**
Documento generado en 22/02/2023 04:51:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica